



SADE

Santiago de Cali, 05 de agosto de 2024

Señor

JUAN SEBASTIAN LONDOÑO GUERRERO

notificaciones@gha.com.co

ASUNTO: Respuesta a la solicitud radicada vía mail en la fecha 05 de agosto de 2024.

Respetuoso saludo,

Atendiendo a su solicitud realizada vía correo electrónico, en donde indico:

“..JUAN SEBASTIÁN LONDOÑO GUERRERO actuando en mi calidad apoderado sustituto de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. solicito amablemente aplazar la audiencia prevista para ser celebrada el día de mañana 6 de agosto del 2024 a las 10:00 a.m.

Lo anterior dado que en la última sesión virtual de la audiencia del art. 86 de la Ley 1474 del 2011, la Secretaría que preside las actuaciones del trámite le exigió al Contratista encartado a arrimar una serie de documentos importantes que dan cuenta el estado a la fecha de acuerdo el contrato presuntamente incumplido y para verificar la veracidad de ciertas afirmaciones que se plantearon en la última sesión, no obstante, esta documentación no ha sido puesta por la apoderada del Grupo IS en conocimiento del suscrito apoderado a las direcciones de notificaciones que el apoderado de Compañía Mundial de Seguros S.A.

Lo anterior es importante porque de no lograrse ningún acuerdo, eventualmente, a continuación, será preciso agotar alegaciones de conclusión, intervención que requiere un conocimiento completo para el suscrito de las piezas que hacen parte del dossier contractual y del proceso administrativo de incumplimiento, dado que son el insumo para adoptar la decisión....”

Frente a esta solicitud nos permitimos informarle que la fecha de la audiencia fue pactada por todas las partes en diligencia del 01 de agosto de los corrientes, ese mismo día vía mail se realizó el traslado de las pruebas documentales solicitadas a los siguientes correos electrónicos juridico@grupoiscolumbia.com, grupossas@gmail.com, notificaciones@gha.com.co, contando con ello con tiempo prudencial para revisar las mismas.

Con respecto del informe presentado por la firma interventoría Martínez y Manrique Arquitectura e Ingeniería SAS, teniendo en cuenta que se trata de un informe que recopila documentos previamente conocidos por el contratista, y que, por ende, no representan situaciones o hechos nuevos por éste, no es procedente la petición de re programación



Esperamos con lo anterior esperamos dar respuesta de fondo a su requerimiento

Cordialmente,

FRANK ALEXANDER RAMÍREZ ORDÓÑEZ.
Secretario de Infraestructura.
Gobernación del Valle del Cauca

Elaboró: Lorena Zapata Molina – Abogado Contratista.

Aprobó: Katherine Santamaría – Abogada Contratista.

Aprobó: Juliana Álvarez Ordoñez Jefe Oficina Jurídica de la Secretaría de Infraestructura